III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

24984 *Resolución de 20 de noviembre de 2026, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y la Asociación Guayente-Centro El Remós, sobre voluntariado social de personas con discapacidad en instalaciones de la Dirección General de la Guardia Civil.*

Habiéndose suscrito el 18 de noviembre de 2026 el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y la Asociación Guayente-Centro El Remós, sobre voluntariado social de personas con discapacidad en instalaciones de la Dirección General de la Guardia Civil, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 20 de noviembre de 2026.–El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y la Asociación Guayente-Centro El Remós, sobre voluntariado social de personas con discapacidad en instalaciones de la Dirección General de la Guardia Civil

En Madrid, a 18 de noviembre de 2026.

REUNIDAS

De una parte, doña Ana María Calvo Sastre, Secretaria de Estado de Seguridad, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 435/2025, de 3 de junio, en representación del Ministerio del Interior, de conformidad con las funciones que establece el artículo 2.1 del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, modificado por Real Decreto 353/2025, de 30 de abril, y con competencia para la suscripción de convenios en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, de otra, doña María Felisa Ferraz Gracia, en calidad de Presidenta de la Asociación Guayente-Centro El Remós, con domicilio en Calle Santuario de Guayente, s/n, 22468-Sahún (Huesca), inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 01-H-0388-1981, declarada de utilidad pública con fecha 16 de abril de 1982, según consta en acuerdo de Asamblea General de fecha 6 de junio de 2025.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que la Constitución Española establece en su artículo 104 que es misión de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad «… proteger el libre ejercicio de los derechos y

cve: BOE-A-2026-24984
Verificable en https://www.boe.es

libertades y garantizar la seguridad ciudadana…», auxiliando y protegiendo a las personas más vulnerables.

Que, como desarrollo de este artículo, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se determinan unos principios básicos de actuación, entre los que se encuentran la adecuación al ordenamiento jurídico y las relaciones con la comunidad, especialmente «… observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con los ciudadanos, a quienes procurarán auxiliar y proteger, siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello».

Segundo.

Que el centro de integración sociolaboral El Remós nace en 1994 impulsado por la Asociación Guayente, del Valle de Benasque (Huesca), sirviendo como recurso para que personas con diversidad funcional puedan superar las limitaciones de un entorno rural de montaña, mediante la apuesta decidida por la innovación con la introducción de la Atención Integral Centrada en la Persona (AICP).

Así, poniendo en primer plano las necesidades expuestas por cada persona como generador de su propia «Historia de Vida» se refuerza la desinstitucionalización y el crecimiento de su autonomía individual en cada uno de los procesos, desde la inserción real e integral en el contexto comunitario, de tal manera que pueda llevar adelante su proyecto de calidad de vida, así como promover su inclusión como ciudadano de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.

Para ello, desde el centro se han venido realizando diversos proyectos con estas personas, entre las que se encuentran los relativos a biocuidados, tratando de realizar tareas ocupacionales en diferentes ámbitos, tanto públicos como privados, asociando diversos trabajos según los gustos y preferencias de cada persona, buscando con ello un cambio de mirada de la sociedad.

Tercero.

Que la colaboración con la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) se entiende altamente beneficiosa para la consecución de estos objetivos de protección e inclusión de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, en consideración a los medios, recursos y experiencia con la que cuenta en la lucha contra todo tipo de delincuencia y su especial sensibilidad en la protección de las personas más vulnerables o en riesgo de exclusión.

Cuarto.

Que ambas partes consideran de mutuo interés, para el mejor ejercicio de sus competencias y funciones, establecer por el presente convenio el aprovechamiento mutuo de los recursos y experiencia de ambas instituciones para la realización de actividades de colaboración en materia de cooperación educativa y de integración social y laboral.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto del presente convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y la Asociación Guayente-Centro El Remós es establecer el marco de colaboración conjunta en el desarrollo de la formación educativa y profesional de las personas con discapacidad, dentro de los itinerarios definidos para su inserción laboral y desarrollo personal, facilitando la realización de acciones de

cve: BOE-A-2026-24984
Verificable en https://www.boe.es

voluntariado social en dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil, así como otras actividades conjuntas de colaboración.

Segunda. *Compromisos de la Secretaría de Estado (Dirección General de la Guardia Civil).*

La Secretaría de Estado de Seguridad, a través de la Dirección General de la Guardia Civil, se compromete a:

1. Acordar, en función de sus disponibilidades, con la Asociación Guayente-Centro El Remós, el número de participantes para que realicen prácticas no laborales en las dependencias que se determinen y de acuerdo con las condiciones que se establecen en el presente convenio.
2. Fomentar la inclusión social y el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias en general, y de la Asociación Guayente-Centro El Remós, en particular.
3. Promover otras líneas de actuación o actividades a desarrollar y que se consideren adecuadas para ambas instituciones en el marco del presente convenio.

Tercera. *Compromisos de la Asociación Guayente-Centro El Remós.*

La Asociación Guayente-Centro El Remós se compromete a:

1. Acordar con la Guardia Civil las personas participantes que podrán realizar prácticas en las instalaciones del Benemérito Cuerpo, en función de sus disponibilidades.
2. Colaborar en la labor desempeñada por el Cuerpo de la Guardia Civil, contribuyendo a su difusión, importancia y conocimiento, fomentando con ello la cultura de seguridad y defensa entre el colectivo de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias.
3. Dada la experiencia de la Asociación y su campo de especialización, contribuirá asesorando a la Guardia Civil en temas enfocados a sensibilización, accesibilidad y programas de formación e inclusión social de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias.
4. Promover otras líneas de actuación o actividades a desarrollar y que se consideren adecuadas para ambas instituciones en el marco del presente convenio.

Cuarta. *Desarrollo del voluntariado social.*

En concreto para el desarrollo de las prácticas no laborales:

1. El número de personas participantes será determinado de común acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta las disponibilidades de los servicios de la Dirección General de la Guardia Civil. Se establecerán y describirán las funciones que deberán realizar los participantes.
2. La Asociación Guayente coordinará, acompañará y supervisará a las personas del Centro El Remós que realicen estas prácticas no laborales, nombrando un tutor para cada una, y así garantizar el máximo aprovechamiento de las mismas y asegurar una fluida comunicación entre las partes implicadas.
3. De igual modo, por la Guardia Civil se nombrará un tutor con los mismos fines.
4. La Asociación Guayente tiene formalizada una póliza de seguro que dará cobertura de accidentes y de responsabilidad civil de las personas que desarrollarán estas prácticas.
5. Las personas voluntarias deberán comprometerse a cumplir las normas de régimen interior y funcionamiento de las dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil.

cve: BOE-A-2026-24984
Verificable en https://www.boe.es

6. En caso de comportamiento inadecuado o no cumplimiento de las tareas encomendadas, la Dirección General de la Guardia Civil podrá desistir de continuar con esta colaboración.

7. La persona que realice dichas prácticas, si por motivos personales o circunstancias sobrevenidas no puede continuar llevando a cabo las tareas, podrá cesar en el desarrollo del trabajo antes de la fecha de finalización.

8. Finalizado el periodo de las prácticas se realizará una valoración conjunta sobre aquello que ha desempeñado el participante.

Quinta. *Comisión de Seguimiento.*

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes se constituirá, una vez adquiera eficacia el convenio, una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes, designados por ellas.

Esta comisión de seguimiento tendrá por objeto dirigir, coordinar y comprobar la correcta ejecución del presente convenio, así como resolver las incidencias y dudas de interpretación que puedan surgir.

La presidencia de la comisión de seguimiento corresponderá de forma anual y rotativa a cada una de las partes, comenzando por la Dirección General de la Guardia Civil.

Esta comisión podrá reunirse a solicitud de cualquiera de las partes y como mínimo una vez al año. De todas las reuniones se levantará un acta.

En todo lo no expresamente previsto en el presente convenio, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará a lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Sexta. *Financiación.*

Este convenio no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes ni ningún tipo de gastos para el Ministerio del Interior. En caso de ser necesario un seguro, alta y cotización en la Seguridad Social o cualquier otro tipo de cobertura para el desarrollo de este voluntariado, se acuerda que corresponda a Asociación Guayente-Centro El Remós o a las asociaciones y fundaciones que la integran, sin que en ningún caso tales conceptos puedan corresponder a la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil).

El desarrollo del voluntariado social que se suscriba no supondrá para la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) la realización de reformas en sus instalaciones oficiales, en materia de adaptabilidad, distintas de las ya acometidas o presupuestadas por la Institución.

Séptima. *Cesión de datos.*

Para la utilización de logotipos de la otra parte en todos aquellos materiales, publicaciones, eventos y cualesquiera otros productos de análoga naturaleza que resulten de la colaboración prevista en el presente convenio, será necesaria la previa autorización de las partes y se respetarán, en todo caso, las directrices de imagen externa respecto al uso de la marca o logotipo que la Guardia Civil indique.

Octava. *Protección de datos de carácter personal y confidencialidad de la información.*

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, salvo en los casos y mediante la forma legalmente previstos.

cve: BOE-A-2026-24984
Verificable en https://www.boe.es

Si durante la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, éstas se obligan al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

Novena. *Régimen jurídico, resolución de controversias y jurisdicción competente.*

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la comisión de seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima. *Eficacia y vigencia.*

El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y será eficaz una vez se inscriba en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal en el plazo de cinco (5) días desde su formalización. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», dentro de los diez (10) días siguientes a su formalización.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro (4) años adicionales o su extinción.

La prórroga del convenio se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, resultando eficaz una vez se inscriba en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Además, deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado». Por otra parte, la resolución del convenio bastará inscribirla en el citado Registro para que produzca sus efectos.

El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra con un plazo no superior a seis meses de antelación a la fecha en que se desee dar por terminado.

Undécima. *Modificación del convenio.*

El presente convenio podrá ser revisado en cualquier momento, siempre que lo manifieste cualquiera de las partes para adaptarlo a nuevas exigencias legales o de cualquier otra índole, o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de algún punto del mismo.

Dicha modificación, adoptada por acuerdo unánime de las partes, exigirá la suscripción de la correspondiente adenda de modificación del convenio, que se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Duodécima. *Consecuencias del incumplimiento.*

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes constituirá causa de resolución del convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

cve: BOE-A-2026-24984
Verificable en https://www.boe.es

Cuanto tenga lugar un incumplimiento, la parte afectada dará conocimiento a la Comisión de Seguimiento. Esta Comisión, previa audiencia de la parte presuntamente incumplidora, que dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, valorará estas alegaciones y tras constatar que el incumplimiento ha tenido lugar elevará una propuesta motivada a ambas partes para que adopten la decisión correspondiente.

La declaración de incumplimiento y, en su caso, la resolución del convenio deberá notificarse por escrito y de forma fehaciente a la otra parte, produciendo efectos desde la fecha indicada en dicha comunicación.

Declarado el incumplimiento, las partes podrán acordar:

a) La resolución del convenio de forma inmediata, o

b) La continuación de determinadas actuaciones en curso, cuando así lo recomiende la Comisión de Seguimiento y siempre dentro del plazo improrrogable que establezca dicha comisión, conforme al artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

No obstante, cuando el incumplimiento ocasionara daños o perjuicios a alguna de las partes, ésta podrá exigir a la parte responsable la indemnización que legalmente corresponda, previa valoración y acreditación de los daños causados.

Decimotercera. *Transparencia de la actividad pública.*

Las partes firmantes dan su consentimiento para la publicación, de forma periódica y actualizada, de la información, relativa al convenio, cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de la actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actividad pública, tal y como exigen los artículos 5.1 y 8.1, b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimocuarta. *Vinculación entre las partes.*

La relación entre las personas que desarrollen el voluntariado y la Dirección General de la Guardia Civil no supondrán ningún compromiso laboral, ni tendrán carácter retributivo alguno. En consecuencia, no generará ningún tipo de relación laboral entre los asistentes a dichas prácticas.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio en la fecha que figura en la información de firma de este documento, que se formaliza entre las partes por medios electrónicos.–Por la Secretaría de Estado de Seguridad, la Secretaria de Estado de Seguridad, Ana María Calvo Sastre.–Por la Asociación Guayente-El Remós, la Presidenta, María Felisa Ferraz Gracia.

cve: BOE-A-2026-24984
Verificable en https://www.boe.es